



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE**

**EMANENTES para ser incorporados en el
proceso de Rad. 02-2019-00035**

ARTICULO 466 DEL C.G.P.

Diago de Cali, 18 de Febrero de 2020

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

Recibido por **OFICIO N° 08-394**

Fecha **06 MAR 2020** Hora **10:10**

Constante de **1** Folios

por (es):

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

**Carrera 29 con Calle 23 Esquina, Of. 207
Palmira - Valle**

PROCESO: Singular

**DEMANDANTE: Cooperativa Visión Futuro "Coopvifuturo"
Nit. 805.027.959-5**

DEMANDADO: María Victoria Padilla García C.C. 31.149.245

RADICACIÓN: 760014003-003-2017-00184-00

Me permito comunicarle que mediante providencia del 05 de Febrero de 2020, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: **"- OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, a fin de informales que el embargo de remanentes solicitado por ellos Nro. 3634 de fecha 22 de JULIO de 2019, NO SURTE EFECTOS LEGALES, como quiera que ya existe una solicitud de embargo de remanentes por parte del Juzgado 5 Civil Municipal de Palmira, y que se tuvo en cuenta por ser la primera en llegar al proceso."**(Fdo) El (La) Juez CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL.

Sírvase proceder de conformidad.

JAIR PORTILLA GALLEGO
Profesional Universitario Grado 17

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA
CALI - VALLE

6 FEB 2020

L.G.H.

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.